



Circular PRP No. 014

DE PROCURADOR REGIONAL PUTUMAYO

PARA GOBERNADOR, ALCALDES MUNICIPALES, DIPUTADOS Y CONCEJALES
JURISDICCIÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

ASUNTO ACCIÓN PREVENTIVA
OBLIGATORIEDAD DE INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS
DEPARTAMENTAL Y MUNICIPALES LAS PARTIDAS SUFICIENTES PARA
ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA.

FECHA 13 Octubre de 2006

Con base en las facultades asignadas a las Procuradurías Regionales según lo establece el art. 75 del Decreto 262 de 2000 y art. 277 num. 1 y 5 de la Constitución Política, quiero recordar el contenido de la Circular No. 0049 de septiembre 25 de 2005 del señor Procurador General de la Nación que trata la obligación que tienen los organismos competentes de incluir en sus Presupuestos las PARTIDAS NECESARIAS para la atención de la población desplazada por la violencia.

El artículo 13 de la Constitución Política establece la obligación del Estado de proteger de manera especial a las personas que se encuentren en situación de debilidad manifiesta. En el caso de la población DESPLAZADA, ésta se ha visto precisada a dejar sus lugares de origen o de vivienda, por presión de los grupos armados al margen de la Ley, lo cual implica que padezca la violación de muchos de los derechos fundamentales que consagra la Constitución Política y que el Estado debe garantizar para todos sus ciudadanos.

Por su parte, el artículo 33 del Decreto 2569 de 2000, establece entre las funciones del Comité de Atención Integral a la Población Desplazada, la elaboración del PLAN DE CONTINGENCIA en el que se incluyan las PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS para la PREVENCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL y PROTECCIÓN de la población desplazada por la violencia". (Resaltado fuera de texto).

La especial situación de indefensión de la población desplazada por la violencia, ha llevado a los organismos internacionales a concederles especial protección en la legislación internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, que consagra las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos sin discriminación alguna. Nuestro estado Colombiano debe garantizar el respeto por parte de todas las autoridades nacionales y locales, elegidas o designadas, de los principios de igualdad y no discriminación a los desplazados internos y fortalecer las acciones para atender este problema.



La Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su función de control y consciente de la grave problemática que conlleva el desplazamiento forzado por la violencia, demanda de las autoridades comprometidas el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, en el sentido de incluir las partidas necesarias para cumplir sus obligaciones en este tema.

Esta Procuraduría Regional ejercerá especial y cuidadosa vigilancia y control sobre el cumplimiento de estas obligaciones. Por consiguiente es necesario, que la Gobernación del Departamento y las Alcaldías Municipales remitan a este Despacho los informes que contengan las cifras incorporadas en los respectivos Presupuestos de Rentas y Gastos aprobados para la vigencia 2007, así como también los informes de ejecución presupuestal año 2006 en lo correspondiente a la Atención Integral y Protección de los Desplazados.

La omisión o incumplimiento a la presente disposición dará origen a las acciones disciplinarias contempladas en la ley.

Cordialmente,



NELSON ARMANDO RODRÍGUEZ G.
Procurador Regional Putumayo

NARG//diana